



AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO  
39587 (CANTABRIA)



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024

## ACTA SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

\*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

### ASISTENTES:

#### PRESIDENTE

Óscar Casares Alonso

#### CONCEJALES:

##### Presentes:

#### **GRUPO MUNICIPAL PRC**

Juan José Torre Briz

José M<sup>a</sup> Besoy Cabeza

#### **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

Jesús Francisco Celada Andrés

Paula Floranes Hoyal

Angel Manuel Mier González

##### Ausentes:

José Antonio Fernández Briz

#### SECRETARIO:

Jesús M<sup>a</sup> Magaldi Fernández

En las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial del Municipio de Camaleño, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 30 de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión plenaria extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Presidente y la asistencia del Sr. Secretario.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las nueve horas y treinta minutos y comprobado la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA DEL 05 DE JULIO DE 2023.**

Se somete a aprobación el acta de la sesión plenaria extraordinaria organizativa de la Corporación celebrada en fecha de 05 de julio de 2023, conocida por los Sres Concejales, al haber sido remitida con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, seis de los siete que de derecho la componen, aprueba el acta.

### **2.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO PARA EL 2024.**

El Alcalde realiza la siguiente Propuesta:

#### APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024

Visto el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores, y el Real Decreto 1346/1989, de 3 de Noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos y visto el artículo 46 del mismo Decreto que:

Faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter retribuido, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, completando los 14 días de fiestas laborales anuales, siendo la Consejería de Empleo y Políticas Sociales la competente para fijar dichos días.

Visto que los días que se pueden fijar como festivos para el municipio de Camaleño, para el año 2023, más idóneos son:

- 2 de mayo, jueves, LA SANTUCA.
- 2 de julio, martes, LA VIRGEN DE LA SALUD.

Considerando que el acuerdo para determinar dichas fiestas le compete al Pleno, Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Fijar como fiestas locales para el 2024, los días 2 de mayo de 2024 como LA SANTUCA y el 2 de julio de 2024 como LA VIRGEN DE LA SALUD.

**Segundo:** Notificar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio el acuerdo adoptado.

En Camaleño, a 23 de Agosto de 2023

El Alcalde

Fdo: Oscar Casares Alonso

Se somete el asunto a votación, y el Pleno de la Corporación, acuerda aprobar el asunto por unanimidad de los presentes, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Fijar como fiestas locales para el 2024, los días 2 de mayo de 2024 como LA SANTUCA y el 2 de julio de 2024 como LA VIRGEN DE LA SALUD.

**Segundo:** Notificar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio el acuerdo adoptado.

### **3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.**

El Alcalde presenta al pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2022, y considerando que,

**Primero:** Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo:** Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

**Tercero:** Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Camaleño del ejercicio 2022.

**Segundo:** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por tres votos a favor, dos en contra (Jesús Francisco Celada Andrés y Paula Floranes Hoyal) y una abstención (Angel Manuel Mier González),

#### **ACUERDA**

**Primero:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Camaleño del ejercicio 2022.

**Segundo:** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

#### 4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2022.

Por el Interventor, se da cuenta del Informe de Intervención emitido para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

#### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.022

XXXXXXXXXX, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Camaleño, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y habiendo examinado la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2.022, formado por Alcaldía de Ayuntamiento de Camaleño, emite el presente informe:

#### NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

#### ANTECEDENTES:

##### 1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO DE CONSOLIDACIÓN:

La Entidad Ayuntamiento de Camaleño no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto de la Liquidación del Presupuesto de la entidad local.

##### 2.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

##### Primero:

Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	336.618,30
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	589.890,10
Capítulo 3	Gastos financieros	502,37
Capítulo 4	Transferencias corrientes	92.177,47
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	314.296,81
Capítulo 7	Transferencias de capital	52.589,46
	<b>Total GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.386.074,51</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.386.074,51</b>

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	292.515,67
Capítulo 2	Impuestos indirectos	22.684,33
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	281.077,41
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.573.750,38
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	19.844,28
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	3.872,84
	<b>Total INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.193.744,91</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	245.000,00
	<b>Total INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>245.000,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.438.744,91</b>

**Segundo:**

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009	-5.029,32
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
<b>Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad</b>	<b>-5.029,32</b>

**Capacidad/necesidad de financiación:**

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	2.193.744,91
Gastos No Financieros	1.386.074,51
(+/-) Ajustes	-5.029,32
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	802.641,08

Al arrojar un saldo positivo, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

### 3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

**Primero:** Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación del ejercicio anterior	Liquidación del ejercicio actual
<b>Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>1.114.734,31</b>	<b>1.386.074,51</b>
<b>(-) Suma de los Intereses financieros</b>	<b>(-) 585,76</b>	<b>(-) 0,00</b>
<b>Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
Otros (especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>1.114.148,55</b>	<b>1.386.074,51</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	<b>-248.188,62</b>	<b>-372.810,94</b>
Unión Europea	23.562,08	0,00
Estado	1.168,48	12.268,58
Comunidad Autónoma	223.458,06	360.542,36
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>Total de Gasto Computable del ejercicio</b>	<b>865.959,93</b>	<b>1.013.263,57</b>
<b>(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Descripción del cambio normativo	Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual	Normas que cambian	Aplicación Presupuestaria	Observaciones

Descripción Inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de programa de gasto	Obligaciones reconocidas en el ejercicio	Observaciones

**Segundo:** Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	865.959,93
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	865.959,93
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	3,20%
Gasto computable x tasa incremento (5 =3*4)	893.670,65
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
<b>Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)</b>	<b>893.670,65</b>
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	0,00
<b>Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)</b>	<b>1.013.263,57</b>
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	-119.592,92
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (9-3/3)	17,01%

Dado que, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 no existe una tasa de referencia en vigor, por lo que los cálculos de variación del gasto computable son meramente informativos ya que no cabe la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al estar suspendidas las reglas fiscales.

#### 4.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

##### Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	2.189.872,07
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00

(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>2.189.872,07</b>

**Segundo:**

Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12
<b>Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)</b>	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
<b>Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)</b>	<b>245.000,00</b>
Operaciones con entidades de crédito residentes	245.000,00
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	
Deuda con el FFEL (*)	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	
Arrendamiento financiero	
Asociaciones público-privadas	
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
<b>TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)</b>	
AVALES	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
<b>RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)</b>	

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)</b>	
<b>A corto plazo</b>	
<b>A largo plazo</b>	
<b>OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)</b>	
<b>Con la Administración General del Estado</b>	
<b>Con la Comunidad Autónoma</b>	
<b>Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL</b>	
<b>Con otras Administraciones Públicas</b>	
<b>OTRAS DEUDAS (5)</b>	
<b>CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)</b>	<b>245.000,00</b>

Las Liquidaciones por PIEs de ejercicios anteriores no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

**Tercero:**

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

<b>Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual</b>	<b>2.189.872,07</b>
<b>Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual</b>	<b>245.000,00</b>
<b>% de nivel de deuda</b>	<b>11,19%</b>

El porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

**INFORMO**

**Primero:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

**Segundo:** La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

**Tercero:** Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

**Cuarto:** La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit) y nivel de deuda.

**Quinto:** El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó Acuerdo en relación con la suspensión de las reglas fiscales al amparo de los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, así como la suspensión de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 y la solicitud de la apreciación por el Congreso de los Diputados de la situación de emergencia existente. El Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 apreció que actualmente se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LOEPSF, por lo que a partir de esta fecha **quedan suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021**. El 13 de septiembre de 2021 un nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados **prorrogó dicha suspensión también para el 2022**, en línea con la decisión de la Comisión Europea de 2 de junio de 2021 para seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en el ejercicio 2022 y el 22 de septiembre de 2022 el Congreso ha vuelto a apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea.

## CONCLUSIÓN

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2022, realizados los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe, **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria y el nivel de deuda autorizado. Se incluye la información relativa a la regla de gasto.

No obstante, hay que tener en cuenta que en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y apreciada la situación de emergencia por el Congreso de los Diputados en sesión del 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales están suspendidas para 2020 y 2021. El 13 de septiembre de 2021 un nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados proroga dicha suspensión también para el 2022 y más recientemente el 22 de septiembre de 2022 el Congreso ha prorrogado esta situación para 2023.

En Camaleño, a 22 de junio de 2023

El Interventor  
Fdo: XXXXXXXXXXXXXXX

El Pleno se da por enterado.

### **5.- DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL 2º TRIMESTRE DE 2023 Y MOROSIDAD DEL EJERCICIO DE 2022.**

Se informa por el Secretario que en el segundo trimestre de 2023 se cumple con la estabilidad presupuestaria y el período medio de pago a proveedores se cumple en 1,10 días y se da cuenta del informe de morosidad del ejercicio 2022.

El Pleno se da por enterado.

### **6.- DAR CUENTA DE TODAS LAS RESOLUCIONES APROBADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria.

El Secretario procede a leerlas.

No hay preguntas.

### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El portavoz del Grupo Popular pregunta por el estado de tramitación del contrato de obras para la rehabilitación de la casa del cura en Pambes.

El alcalde responde que ese proyecto está dentro de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria y se financia con fondos europeos del Plan de Resiliencia, Transformación y Recuperación (PRTR), lo que supone una serie de obligaciones en la licitación reguladas en la Orden y es el Gobierno de Cantabria el que debe dar cumplimiento a las mismas. El Ayuntamiento de Camaleño inició la licitación y una vez abiertos los sobres A referidos a la documentación administrativa de los licitadores, se enviaron todos los datos al Gobierno de Cantabria a fin de realizar el análisis de ausencia de conflicto de intereses y a día de hoy, estamos esperando la respuesta, y en tanto no se dé respuesta, el proceso no puede continuarse, por lo que está paralizado. Así como el resto de proyectos incluidos en esta subvención.

El portavoz del grupo Popular pregunta sobre el estado en que se encuentra el proyecto de senda peatonal en Cosgaya.

El alcalde responde que es un proyecto incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística del destino Liébana y se ejecuta por la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

El portavoz del Grupo Popular pregunta por la adjudicación de la barra de la salud al CDE Grupo de Montaña Valle de Camaleño y si se ha comprobado la justificación de los gastos y si se está cumpliendo el pliego de condiciones particulares en base al que se realizó la adjudicación.

El alcalde responde que se comprobará el estado de la justificación.

El portavoz del Grupo Popular pregunta por el expediente 3/2023 por el que se adjudicó un contrato de servicios a la empresa de fontanería xxxxxxxxxxxx, cual es el estado de ejecución del mismo.

El alcalde responde que se preparara la documentación sobre los servicios prestados hasta la fecha y se entregará al portavoz del Grupo Popular.

El portavoz del grupo Popular pregunta porque el Ayuntamiento ha contratado la instalación de luminarias en los aseos de Santo Toribio.

El alcalde responde que no es de propiedad municipal pero que se colabora en que se preste un buen servicio a los peregrinos y visitantes.

El portavoz del Grupo Popular no entiende que se pague con fondos municipales una obra en una propiedad que no es del ayuntamiento.

El alcalde dice que se paga también luz y basura.

El portavoz del Grupo Popular pregunta por los criterios que se siguen para la instalación de luminarias de alumbrado público.

El alcalde responde que donde se considera que hace falta.

El portavoz del Grupo Popular dice que en la finca de La Huertona se quitó una, que habrá que ponerla.

El portavoz del Grupo Popular pregunta por el expediente 231/2021, que los terminales que se compraron para protección civil que quien los controla y que donde están.

El alcalde responde que están en el ayuntamiento y que el responsable es el alcalde.

El portavoz del Grupo Popular pide al alcalde del Ayuntamiento de Camaleño que inste al Patronato del Parque Nacional Picos de Europa, en la próxima reunión a la que asista, para que se instalen repetidores de telefonía dentro del territorio del parque. Considera que es muy necesario para emergencias y rescates que se puedan producir.

El alcalde responde que en el Cable y en el refugio de Áliva existen localizadores de vacas.

El portavoz del grupo Popular pregunta que quien toma la decisión para ejecutar las obras que se financian con la subvención de “inversiones colectivas” concedida por el Gobierno de Cantabria.

El alcalde responde que esa decisión la toma el alcalde.

El portavoz del Grupo Popular pregunta al alcalde si conoce el contenido de la Ordenanza Reguladora de los usos y pastos de los Puertos de Áliva, si se escucha y se reúne a las juntas vecinales para tomar estas decisiones.

El portavoz del Grupo Popular pregunta porque no se ha respondido a los escritos presentados por este grupo con fecha de 22 de junio de 2023.

El portavoz del Grupo Popular pregunta por el festival de cine que se celebra en Espinama, considera que es un evento de gran relevancia y que acuden pernas de gran renombre en el mundo del cine y que se debe publicitar dándole una gran difusión.

El alcalde responde que se publicita por las redes sociales del ayuntamiento y en la web municipal.

El portavoz del Grupo Popular insta a retirar el cartel sobre el rodaje de la película Heidi instalado en Mogrovejo ya que utiliza imágenes que pudieran estar protegidas por derechos de autor.

El portavoz del Grupo Popular pone de manifiesto que las tasas que se cobran en la piscina municipal distinguen entre empadronados y no empadronados y que hay sentencias que anulan ordenanzas por esta cuestión.

El portavoz del Grupo Popular pone de manifiesto que existe una fuga en el núcleo de Villagloria que está al descubierto y existe un socavón.

El alcalde responde que se revisará y se arreglará.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

Fdo.: Óscar Casares Alonso

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Jesús Mª Magaldi Fernández